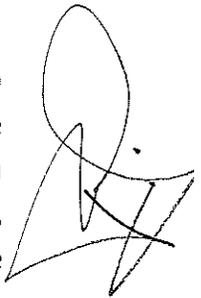


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE HONDURAS Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES DE ARGENTINA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD.**

**CONSIDERACIONES:**

1. El Poder Judicial de Honduras, en adelante **PJ**, en cumplimiento de sus compromisos internacionales y de su marco legal interno, tiene la obligación de garantizar el acceso equitativo e igualitario a la justicia, con especial atención a los grupos en condición de vulnerabilidad.
2. El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina, en adelante **INECIP**, es una institución con reconocida solvencia técnica y acreditada experiencia en la implementación de reformas procesales penales en Argentina y en numerosos países de Latinoamérica; asimismo, tiene entre sus objetivos participar en el fortalecimiento del Estado de Derecho, la vigencia de los derechos humanos y el diseño y ejecución de programas de capacitación y reorganización institucional, apoyando los esfuerzos de distintas instituciones para mejorar sus servicios a la población.
3. El acceso a la justicia con perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad, es un pilar fundamental en la lucha contra la discriminación y la violencia, lo que requiere el fortalecimiento de las capacidades del PJ y otros operadores del sistema de justicia.
4. **El PJ y el INECIP** han identificado la necesidad de establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita la implementación de estrategias, programas y acciones conjuntas para fortalecer la justicia penal en Honduras desde una perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad, conforme al marco legal nacional e internacional aplicable.



## PARTES.

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1. El Poder Judicial de Honduras (PJ), representado legalmente por **REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO**, mayor de edad, Abogada y Notaria, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, con documento nacional de identificación número 0801-1954-01675, actuando en su condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras y del Poder Judicial, conforme Decreto Legislativo No. 2-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,158, en fecha 17 de febrero de 2023; y,
2. El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina (INECIP), representado legalmente por **JULIÁN ALFIE**, mayor de edad, Abogado, argentino, con documento nacional de identificación número 37.754.353, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INECIP y apoderado de la institución, con un poder general de administración que acredita con la Escritura Pública No. 76, de fecha 12 de julio de 2024, por la Escribana Gladys Noemi Balian, en la República Argentina, constituyendo domicilio en calle Talcahuano 256, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

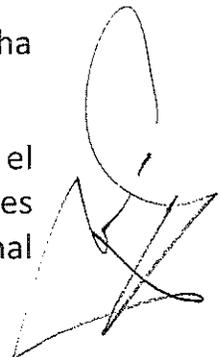


Para efectos del presente Convenio, en caso de hacerse mención conjunta al **PJ** y al **INECIP**, se les denominará como **LAS PARTES**.

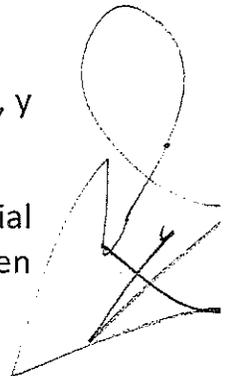
## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer una estrecha cooperación Interinstitucional, a efecto de:

1. Establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades vinculados con la mejora y modernización del sistema de justicia penal de Honduras.



2. Diseñar e implementar una política pública de los operadores de justicia con perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad, que asegure que el personal encargado de administrarla cuente con conocimientos especializados esta temática.
3. Mejorar las capacidades formativas, analíticas e investigativas de los operadores judiciales, fiscales y policiales, para el fortalecimiento y mejoramiento de la administración de justicia, y la especialización de actoras y actores clave a cargo de la prevención, investigación, juzgamiento y reparación de los casos de violencia de género, desde una perspectiva interseccional, territorial y comunitaria.
4. Crear e impulsar un espacio de intercambio de experiencia en base de datos estadísticos sobre el trabajo que realizan los operadores de justicia, encaminado a conocer el abordaje institucional de la justicia y la violencia de género a través de estudios de casos, análisis de contexto, desarrollo de investigaciones especializadas, intercambio con expertos y organizaciones de sociedad civil, entre otros.
5. Realizar consultas técnicas sobre leyes, proyectos legislativos, estrategias, planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés, con el propósito de coordinar actividades y lograr los objetivos expuestos.
6. Patrocinar de manera conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos que constituyan espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
7. Realizar actividades de monitoreo, relevamiento de buenas prácticas, y talleres virtuales o presenciales, en forma conjunta.
8. Intercambia regularmente información, incluyendo material bibliográfico, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés, en el marco de lo que la Ley permita.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS EN CONJUNTO.**

En el marco del presente Convenio, LAS PARTES adquieren los siguientes compromisos:

### **Compromisos Generales:**

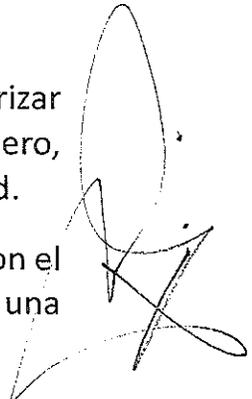
1. Difundir las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
2. Evaluar periódicamente el impacto de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, con el fin de realizar mejoras y ajustes que garanticen su efectividad y sostenibilidad.

### **Compromisos Específicos:**

#### **Del Poder Judicial de Honduras (PJ):**

3. Diseñar e implementar un programa continuo de capacitación y sensibilización en justicia con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad, dirigido al personal del Poder Judicial, priorizando los departamentos y municipios del país con los mayores índices de incidencia en violencia de género.
4. Asesorar y acompañar a las instituciones del sistema de justicia en el diseño del Sistema Unificado de Estadísticas Socio-Jurídicas, utilizando fichas, formatos y protocolos especializados que integren la perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad.
5. Revisar y actualizar de los protocolos pertinentes para estandarizar criterios en la administración de justicia en casos de violencia de género, garantizando un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.
6. Organizar espacios de formación como cursos, seminarios y foros, con el objetivo de analizar y fortalecer el acceso a la justicia desde una perspectiva socio-jurídica de género e interseccionalidad.

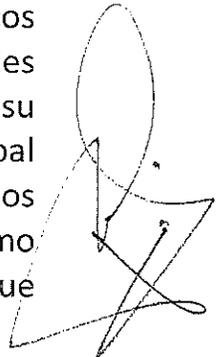
#### **Del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina (INECIP):**



7. Colaborar en el diseño y ejecución del programa de formación con perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad, en conjunto con el Poder Judicial, priorizando los departamentos y municipios del país con los índices más altos de incidencia en violencia de género.
8. Asesorar y participar en la construcción del Sistema Unificado de Estadísticas Socio-Jurídicas interinstitucional, garantizando su adecuación a los enfoques de derechos humanos, género e interseccionalidad.
9. Apoyar la revisión y estandarización de protocolos pertinentes para la administración de justicia en casos de violencia de género, desde una perspectiva de derechos humanos e interseccionalidad.
10. Apoyar en la organización de cursos, seminarios y/o foros, con el objetivo de que se discutan temas relacionados con el acceso a la justicia desde una perspectiva socio-jurídica y de género e interseccionalidad.
11. Desarrollar lineamientos, guías y/o directivas que fortalezcan el tratamiento de casos de violencia de género, integrando perspectivas de derechos humanos, género e interseccionalidad.
12. Colaborar en la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de justicia, para mejorar su efectividad y garantizar un enfoque inclusivo.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.**

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para LAS PARTES, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio, se podrán realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, como consecuencia de la gestión de diligencias rutinarias de estos procesos, que



deberán ser afrontados de manera independiente por cada una de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Toda ampliación o modificación del presente Convenio se hará de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de una adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas o de nuevo conocimiento que conlleven alcanzar el objetivo de este Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RECISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio será rescindido, sin responsabilidad económica para ninguna de LAS PARTES, cuando se dé una de las condiciones siguientes:

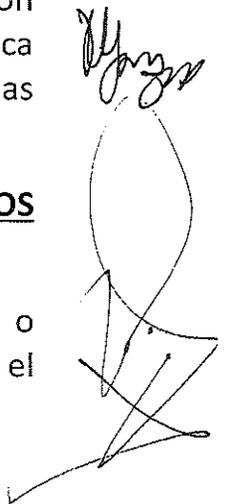
1. Acuerdo entre LAS PARTES, manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.
2. Incumplimiento de las cláusulas inherentes a los compromisos adquiridos por Las Partes y que pongan en precario la ejecución del mismo.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y su duración será por tiempo indefinido; no obstante, estará sujeto a una revisión periódica anual o a revisiones cuando así lo estimen las partes signatarias y las circunstancias administrativas o legales lo exijan.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Cualquier información interna, reservada, sensible, privada, clasificada, o cualquier otra que LAS PARTES consideren, y que sea proporcionada en el contexto del Convenio, será tratada como información confidencial.



Cualquier información interna, reservada, sensible, privada, clasificada, o cualquier otra que LAS PARTES consideren, y que sea proporcionada en el contexto del Convenio, será tratada como información confidencial.

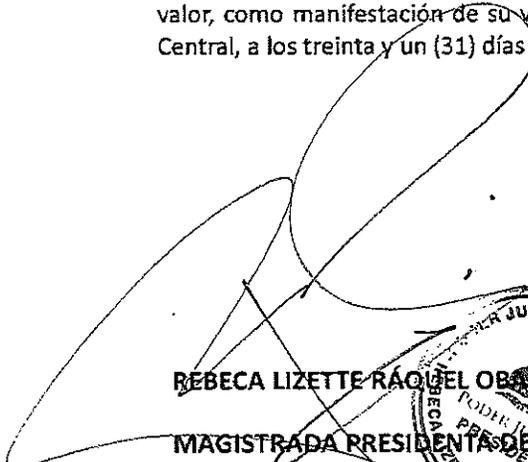
Cada parte se compromete a no divulgar, revelar, usar, explotar o de cualquier otra manera hacer pública dicha información. En caso de uso y divulgación de la información, será responsabilidad del solicitante.

LAS PARTES se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados y Convenios Internacionales, y demás normas aplicables; y, a aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos compromisos de confidencialidad y propiedad por autoridad competente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que incurra.

#### CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

LAS PARTES de este Convenio reconocen y aceptan plenamente el contenido establecido en el presente documento, comprometiéndose a cumplirlo de manera íntegra y sin reservas.

En virtud de lo anterior, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor, como manifestación de su voluntad y acuerdo mutuo, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**REBECA LIZETTE RÁQUEL OSANDO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL**  
**PODER JUDICIAL**



  
**JULIÁN ALFIE**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES**

  
**HUGO MANGIONE**